

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 22 de octubre de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO
DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A
RADICADO: 23001310500420200018501
FOLIO: 164, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 14 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., radicado bajo el número 23 001 31 05 004 2020 00185 01Folio 164.

SEGUNDO: DECLARAR INEFICAZ el acto de traslado de régimen pensional realizado por la señora AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO del REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA administrado por el extinto ISS hoy COLPENSIONES hacia el REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD a través de COLFONDOS S.A., con efectividad a partir de octubre 10 del año 1995. DECLARAR que para todos los efectos legales la afiliada señora AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO se encuentra vinculada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior CONDENAR a la AFP COLFONDO S.A., entidad que afilió a la señora AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO a devolver y/o trasladar todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, tales como cotizaciones, bonos pensionales y que incluyan las deducciones realizadas gastos de administración, sumas adicionales de la aseguradora, aportes a fondo de pensión mínima debidamente indexados, ello con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado así como la información relacionada con la conformación de su historia laboral.

CUARTO: Ordenar a COLPENSIONES, tener a la señora AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO, como su afiliada dando validez a los aportes pensionales que recibirá de parte de COLFONDOS S.A., con los rendimientos financieros generados y bono pensional y demás, como se estableció en el numeral tercero; no le podrá poner trabas de carácter administrativo para tener a la señora AMELIA CRISTINA RAMÍREZ APARICIO como su afiliada.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades accionadas.

SEXTO: Costas en ambas instancias a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (\$908.526,00) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEPTIMO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2021 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/126> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiocho (28) de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 22 de octubre de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IRENE JOSEFA PASTRANA RAMOS
DEMANDADO: COLPENSIONES, ANA MARIA LACHARME DE CUBILLO (Q.E.P.D), GIOCONDA ANA MARIA CUBILLO LACHARME, LUIS ALEJANDRO BARGIL CUBILLO Y TODOS SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RADICADO: 23001310500420190010902
FOLIO: 167, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral décimo de la sentencia datada mayo 18 de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 004 2019 00109 01 Folio 167 promovido por IRENE JOSEFA PASTRANA RAMOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ANA MARIA LACHARME DE CUBILLO (Q.E.P.D), GIOCONDA ANA MARIA CUBILLO LACHARME, LUIS ALEJANDRO BARGIL CUBILLO Y A TODOS SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; en el sentido de condenar en costas en primera instancia a la parte demandante y a favor de los demandados GIOCONDA ANA MARIA CUBILLOS LACHARME y LUIS ALEJANDRO BARGUIL CUBILLOS.

SEGUNDO: Confírmese en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia, a cargo de la demandante y a favor de los demandados GIOCONDA ANA MARIA CUBILLOS LACHARME y LUIS ALEJANDRO BARGIL CUBILLOS. Fíjense como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente (\$908.526,00) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2021 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/126> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiocho (28) de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 22 de octubre de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NORMA ISABEL HERRERA PÉREZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A
RADICADO: 23001310500120190039202
FOLIO: 173, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 03 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por NORMA ISABEL HERRERA PÉREZ, a través de apoderada, contra PORVENIR S.A., radicado bajo el número 23-001-31-05-001-2019-00392-02 Folio 173; en el sentido de Condenar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A. a reconocer y pagar a la demandante NORMA ISABEL HERRERA PEREZ la suma de \$15.358.040,00, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2021, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral quinto, de tal forma que se DECLARA PROBADA parcialmente la excepción de prescripción en lo relativo a las mesadas causadas antes el 19 de diciembre de 2019.

TERCERO. CONFIRMESE en todo lo demás.

CUARTO. Sin costas en esta instancia.

QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2021 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/126> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiocho (28) de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 22 de octubre de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL LORA ESCUDERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
RADICADO: 23001310500120200006701
FOLIO: 174, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia apelada, en el sentido de declarar que al señor MIGUEL ANGEL LORA ESCUDERO, le asiste derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, le reconozca y pague la pensión de vejez, a partir de la fecha en que el demandante acredite la desvinculación laboral. Cumplido lo anterior, la entidad demandada deberá proceder a liquidar la pensión de vejez, para lo cual el ingreso base de liquidación de la prestación deberá calcularse conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, debidamente actualizado, y para establecer el monto de la prestación reclamada, habrá de observarse lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, teniendo como cotizadas todas las semanas indicadas en la parte motiva de esta decisión, hasta la fecha en que la demandante se desafilie del sistema de seguridad social en pensiones, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REVOCAR los numerales quinto y sexto en el sentido de absolver a las demandadas de éstas condenas. -

TERCERO. Confírmese en todo lo demás la sentencia apelada y consultada.

CUARTO. Sin costas en esta instancia.

QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2021 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/126> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiocho (28) de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 22 de octubre de 2021, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SIXTA TULIA PÉREZ VILLALBA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500120200004801
FOLIO: 177, LIBRO 2021
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha mayo 14 de 2021 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-001-2020-00048-01 FOLIO 177-2021, promovido por SIXTA TULIA PEREZ VILLALBA, por medio de apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial -Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2021 link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-monteria/126> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiocho (28) de octubre de 2021, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria